



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°364-2024-MPS/GM.

Sullana, 29 de agosto del 2024.

VISTO: TICKET DE EXPEDIENTE N°025948 de fecha 16 de agosto de 2024, INFORME N°01259-2024/MPS-GDUeI-SGO de fecha 23 de agosto de 2024, INFORME N°0536-2024/MPS-GM-GDUeI de fecha 26 de agosto de 2024, PROVEÍDO N°2456-2024/MPS-GM de fecha 26 de agosto de 2024, INFORME N°1204-2024/MPS-OGAJ de fecha de 28 de agosto de 2024, referente a la Designación de Comité de Recepción de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N° 30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 208° sobre la recepción de obra y plazos que: *"(...) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)";*

Que, mediante **TICKET DE EXPEDIENTE N°025948** de fecha 16 de agosto de 2024, se ingresó a la Municipalidad Provincial de Sullana la **CARTA N°006-2024/J.L.Y.O**, emitida por el Ing. José Luis Yarleque Olivares, en calidad de Supervisor del Servicio emite la Conformidad Técnica del Servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**; asimismo, solicita la recepción del servicio;

Que, mediante **INFORME N°01259-2024/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras, **INFORME N°0536-2024/MPS-GM-GDUeI** de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura e **INFORME N°1204-2024/MPS-OGAJ** de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indican que habiéndose verificado el Asiento 63 y Asiento 64 del Cuaderno de Obra (ambos de fecha 13 de agosto de 2024), y a la Conformidad Técnica del supervisor (Ing. José Luis Yarleque Olivares), tal como indica en el Informe Técnico, se ha cumplido con el 100% de ejecución de los trabajos de la Ejecución de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por lo que, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, conformado de la manera siguiente:

MIEMBROS:

- **Ing. Percy Augusto Peña Arrieta**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°364-2024-MPS/GM.

GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA (Miembro 1)

- **Ing. Guillermo Castañeda Rimbardo**
SUB GERENTE DE OBRAS (Miembro 2)
- **Ing. Luis Alberto Elera Erazo**
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (Miembro 3)

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que en uso de mis atribuciones resolutivas conferidas por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía N°290-2023/MPS, así como las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Recepción de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA”; el cual quedará conformado de la manera siguiente:

MIEMBROS:

- **Ing. Percy Augusto Peña Arrieta**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA (Miembro 1)
- **Ing. Guillermo Castañeda Rimbardo**
SUB GERENTE DE OBRAS (Miembro 2)
- **Ing. Luis Alberto Elera Erazo**
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (Miembro 3)

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que el Comité de Recepción de Obra: “MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA”; proceda de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N°344-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Alcalde DANILLO CALLE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL